CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA IP-004-2024 SUSCRITO EN EL SECOP II

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO NIT 901802829-9.
CONTRATISTA:	**FUNDACION MENSAJEROS DE PAZ Y AMOR**
NIT:	901185494-7
REPRESENTANTE LEGAL	**MANUEL SANTIAGO HINESTROZA**
CEDULA DE CIUDADANIA	82.361.163
OBJETO:	**REALIZAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISCA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ**.
VALOR:	CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L **($450.844.066,73)**
DURACIÓN:	2 MESES

Entre los suscritos a saber de una parte **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO con Nit 901802829-9, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA EDU, por una parte, y por la otra, **FUNDACION MENSAJEROS DE PAZ Y AMOR**, con NIT: 901185494-7, representada legalmente por el señor MANUEL SANTIAGO HINESTROZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.361.163, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1.Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDU. 2. Que mediante Acuerdo No. 002 de 2024 la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbana Territorio & Desarrollo – EDU aprobó el manual de contratación, con el fin de que de manera eficiente se realizar contrataciones a raíz de su objeto. 3. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 4. Que en cumplimiento del artículo 17 del Acuerdo 002 del 21 de febrero de 2024, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA. La presente contratación obedece al giro

ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. 5. Que la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en cumplimiento del citado en precedencia, a tarves del correo electronico solicto a tres personas naturales o jurídicas las cuales hacen parte del banco de oferente, manifestar interes para particpar el INVITACION PRIVADA N° IP004-2024, cuyo objeto es el siguiente: **REALIZAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISCA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ**. 6. El día 27 de Mayo del año en curso, estando en el plazo para la presentación de las ofertas, se llevó a cabo el cierre del proceso y desencripte de las mismas. 7.Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y demás exigencias de la invitación privada. 8. Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente habilitado obtuvo un puntaje de 100 puntos. 9. Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, recomendó celebrar el contrato con la **FUNDACION MENSAJEROS DE PAZ Y AMOR** – representado legalmente por el señor **MANUEL SANTIAGO HINESTROZA**, 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones del derecho privado, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **REALIZAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISCA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ**, cuyos bienes a entregar son los siguientes:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UN D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**PRELIMINARES**				
	1.1			DESMONTE Y RETIRO DE MANTO ASFALTICO	M2	480,00	$ 7.420,00	$ 3.561.600,00
	1.2			DEMOLICION Y RETIRO DE REPELLO	M2	15,87	$ 13.586,00	$ 215.609,82
Subtotal								**$ 3.777.209,82**
	2			**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
	2.1			RETIRO, SUNIBISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED	UND	25,00	$ 146.249,00	$ 3.656.225,00
	2.2			RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACION TUBO LED DE 8 CM	UND	180,00	$ 53.118,00	$ 9.561.240,00
	2.3			SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO 50 W	UND	60,00	$ 115.713,00	$ 6.942.780,00
	2.4			SUMINISTRO E INST. DE CABLEADO ELECTRICO	ML	700,00	$ 7.294,00	$ 5.105.800,00
	2.5			SUMINISTRO E INST. LAMPARAS REFLECTIVAS	UND	3,00	$ 255.600,00	$ 766.800,00
	2.6			SUMINISTRO E INST. LAMPARA CON SENSOR MOV.	UND	4,00	$ 221.087,00	$ 884.348,00
	2.7			SUMINISTRO E INST. LAMPARA TIPO TORTUGA EXTERIOR	UND	10,00	$ 181.598,00	$ 1.815.980,00
	2.8			SUMINISTRO E INST. SWITCHE SENCILLO	UND	1,00	$ 66.503,00	$ 66.503,00
	2.9			SUMINISTRO E INST. DE SWITCHE DOBLE	UND	2,00	$ 73.815,00	$ 147.630,00
	2.10			SUMINISTRO E INST. TOMA	UND	8,00	$ 74.673,00	$ 597.384,00

Subtot al								**$ 29.544.690,00**
	3			**MANPOSTERIA Y FACHADA**				
	3.1			MURO DIVISION EN DRY WALL	M2	21,50	$ 233.439,00	$ 5.018.938,50
	3.2			REPELLO MURO 1:4	M2	15,87	$ 108.184,00	$ 1.716.880,08
	3.3			FACHADA FALSA EN LAMINA MICROPERFORADA	M2	82,30	$ 591.389,00	$ 48.671.314,70
Subtot al								**$ 55.407.133,28**
	4			**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				
	4.1			MANTENIMIENTO GENERAL DE INST. HIDROSANITARIAS	UN D	1,00	$ 21.302.800, 00	$ 21.302.800,00
	4.2			CONSTRUCCION DE LAVATRAPEADOR	UN D	1,00	$ 470.487,00	$ 470.487,00
Subtot al								**$ 21.773.287,00**
	5			**CUBIERTA**				
	5.1			SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO	M2	480,00	$ 118.457,00	$ 56.859.360,00
	5.2			CIELO RASO EN LAMINA DE PVC	M2	26,86	$ 204.788,00	$ 5.500.605,68
	5.3			CIELO RASO EN LAMINA DRY WALL	M2	38,98	$ 156.919,00	$ 6.116.702,62
	5.4			MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL DE CUBIERTA	GBL	1,00	$ 35.100.000, 00	$ 35.100.000,00
Subtot al								**$ 103.576.668,3 0**
	6			**ESTUCO Y PINTURA**				
	6.1			ESTUCO MURO	M2	88,30	$ 65.224,00	$ 5.759.279,20
	6.2			PINTURA EN VINILO [3M]	M2	1.300, 00	$ 41.262,00	$ 53.640.600,00
	6.3			KORAZA PLASTICA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	238,00	$ 51.787,00	$ 12.325.306,00
	6.4			ESMALTE MARCO METALICO	UN D	53,00	$ 33.899,00	$ 1.796.647,00

	6.5			ESMALTE NAVE METALICA	UND	53,00	$ 73.199,00	$ 3.879.547,00
Subtotal								**$ 77.401.379,20**
	7			**SUMINISTROS**				
	7.1			SUMINISTRO E INSTAL. MUEBLE DE COCINA	UND	1,00	$ 6.384.654,00	$ 6.384.654,00
	7.2			BASURERO URBANO	UND	1,00	$ 2.778.111,00	$ 2.778.111,00
	7.3			SUMINISTRO E INST. DE TORNIQUETE RECEPCION	UND	2,00	$ 11.524.500,00	$ 23.049.000,00
	7.4			SUMINISTRO E INST. TORNIQUETE DISCAPACITADOS	UND	1,00	$ 23.799.259,00	$ 23.799.259,00
Subtotal								**$ 56.011.024,00**
	8			**LIMPIEZA GENERAL**				
	8.1			LIMPIEZA GENERAL	UND	1	2.000.133	$ 2.000.133,00
Subtotal								**$ 2.000.133,00**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 349.491.524,60**
				ADMINISTRACIÓN			23%	$ 80.383.050,66
				IMPREVISTO			1%	$ 3.494.915,25
				UTILIDAD			5%	$ 17.474.576,23
				TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 450.844.066,73**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de duración del contrato es de Dos (02) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes contratados, la que se presente primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L ($450.844.066,73). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La EDU realizará tres (3) pagos de la siguiente manera: un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la EDU, y la presentación de la factura o cuenta de cobro. el segundo pago del veinticinco por ciento (25 %) en la entrega del primer informe y el tercer pago por veinticinco por ciento (25%) restante, a la entrega del informe final acompañado de la certificación que sobre la prestación del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo

caso, los pagos estarán sujetos ala disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE EL CONTRATISTA:** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos.2. Entregar el cronograma estimado de ejecución. 3. Colaborar con la EDU –en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. 4. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y de los soportes y evidencias entregadas, de acuerdo con las condiciones técnicas. 5. Dar a conocer a la EDU cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la EDU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a la EDU los respectivos informes de avance en la ejecución del contrato. Estos informes deben estar aprobados por el supervisor del contrato. 8. Ejecutar el proceso contractual acorde con los estudios, productos y especificaciones técnicas que sean establecidas por el Municipio de Medio Baudó – Chocó. 9. Ubicar en la obra, letrero 3m X 2m que indique tipo de contrato, objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, fecha de inicio, valor de la obra, contratista, contratante y logos actuales del Municipio del Medio Baudó y de la EDU - Territorio & Desarrollo, estos últimos suministrados por el contratante. 10. Hacer la señalización y cerramientos indicados en los lugares que serán intervenidos mientras duren las ejecuciones en esta y accesos restringidos donde sea necesarios. 11. Plan de manejo de tránsito propio del contratista para el desarrollo de la obra. 12. Garantizar la oportuna entrega de los productos requeridos en el contrato en los plazos fijados conforme a las directrices por parte del supervisor del contrato. 13. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la Secretaria General, así como para la liquidación del presente contrato. 14. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato. 15. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 12. Presentar factura electrónica soportado con las facturas de los bienes suministrados. 17. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. 18. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. 19. Todas las demás obligaciones consignadas en los estudios previos, propuesta presentada y adjunta al presente contrato por parte del CONTRATISTA, los cuales son documentos integrales del presente contrato. **B) DE EL CONTRATANTE: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4**. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía, expedida a favor del Municipio de Medio Baudó y EDU, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare:

GARANTIAS	CONDICIONES

Cumplimiento	Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia iguala la del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato. por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolucion del pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDU entrega a título de pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. La EDU estudiará la viabilidad de otorgar el pago anticipado al contratista de, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la EDU. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo; O Garantía Bancaria**.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato se hará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 27 de Febrero de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del profesionla tecnico de la EDU, o quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si la EDU, se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EDU hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la EDU a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería de la EDU, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EDU, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:**

se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EDU Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la EDU. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la EDU. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la EDU, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA EDU:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes a través del Secop II, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el plazo de ejecución, y en todo caso en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus adendas. 2) toda la documentación que anexó el contratista a través de la plataforma del Secop II. 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución y liquidación del contrato. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El

contratista se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medio Baudó.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a traves del SECOP II por el Gerente General de la EDU y el representante legal de la firma contratista.